



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

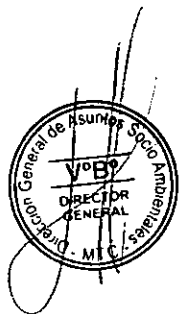
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

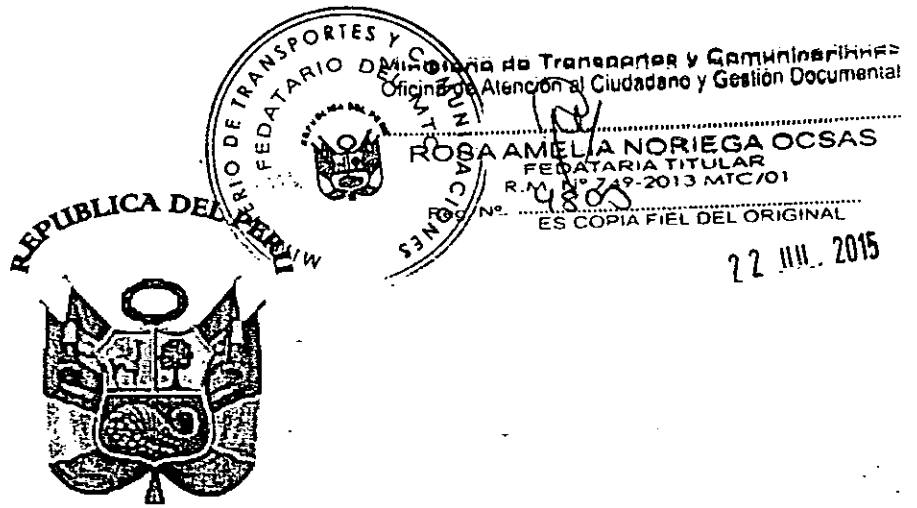
Que, sobre la base del Informe Técnico N° 109-2015-MTC/16.01.MATYE del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 020-2015-MTC/16.VERG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **L & M TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO S.R.L.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3467-2013-MTC/15 de fecha 26-08-2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 26-08-2018;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 494-2015-MTC/16

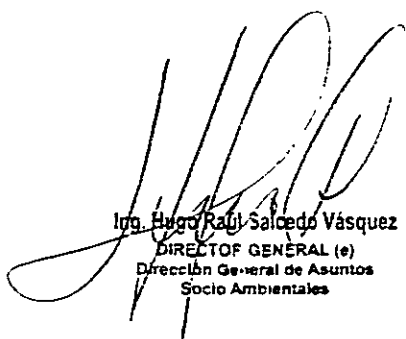
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **L & M TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Nitrato Amónico, Nitrato Técnico, Detonadores No Eléctricos, Emulsión Matriz, Solución Gasificante, Booster, Tiourea, Emulsión Exsaline - Emulex, Senatel, Detonadores No Eléctricos, Excel Plus, Cable Disparo (0255), Cable Disparo (0456), Emulsión Encartuchada, Detonadores Eléctricos, Conector Unidireccional, Soda Cáustica, Polvo de Zinc, Lupromin Dc 200, Peróxido de Hidrógeno, Supresor de Polvo, Misceláneos, Líquido Refrigerante, Ceniza de Hueso, Ácido Sulfámico, Flux Fundente, Cuarzo Granulado, Cloruro Férrico (Hoovers), Nalco, Tire Life, Sulfhidrato de Sodio, Detergente, Ácido Nítrico, Detergente (Rocclean), Hidrosulfito de Sodio, Ácido Sulfúrico, Ácido Clorhídrico (Hoovers), Spotcheck Limpiador, Concentrado de Cobre, Finos de Carbón, Cal - Granel/Bonbona, Cloro, Ácido Clorhídrico, Pinturas, Lacas, Thinner, Hipoclorito de Calcio, Cal Hidratada, Cloro Líquido, Pegamentos (Terokal), Pacas de Paja, Pajilla de Arroz en Sacos. En las rutas: Lima -Tumbes, Lima - Tarapoto, Lima - Cusco, Lima -Tacna, Lima - Pucallpa, Lima - Cajamarca, Lima - Moyobamba, Lima - Huaraz, Lima - Puno, Lima - Moquegua, Lima - Ayacucho, Lima - Cajamarca (Yanacocha, Gold Fields), Lima - Huaraz (Antamina), Trujillo - Huaraz (Antamina). Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **L & M TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

  
Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

